



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/637

2008/001/2721

MLF

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, 22 DIC. 2008

**VISTO:** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura, con fecha 26 de setiembre de 2008.

**RESULTANDO:** I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto: a) la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Educación y Cultura distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas anteriormente.

II) Que a tales efectos el Ministerio de Educación y Cultura, aportará hasta la suma de \$45:000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) en efectivo, previéndose en una primera etapa un monto de \$22:990.000,00 discriminado en \$7:990.000,00 para obras y/o trabajos en edificios de la unidad ejecutora Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura y \$15:000.000,00 para dependencias de la Biblioteca Nacional.

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, aportará: a) la asistencia técnica para la realización de programas y proyectos y para la dirección de las obras y/o

2008/001/001/2721

trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de los trabajos antes mencionados y c) todos los equipos e infraestructura necesarios para su realización, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Ministerio de Educación y Cultura y/o por contrato con empresas particulares.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°220.541) ha practicado la intervención que le compete, sin formular objeciones al respecto.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del Convenio aludido.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura, con fecha 26 de setiembre de 2008, el que tiene por objeto: a) la realización de obras nuevas, obras de refacción, obras que posibiliten el cumplimiento de nuevas funciones en instalaciones ya existentes, obras de reparación y/o ampliación, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Educación y Cultura distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas anteriormente.-----

**2°.-** Autorízase a tales fines la inversión de la suma de hasta \$45:000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) para atender el Convenio de que se trata, la que será aportada por el Ministerio de Educación y Cultura.--  
Estableciéndose una primera etapa, por un monto de \$22:990.000,00 (pesos



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

uruguayos veintidos millones novecientos noventa mil), discriminado en \$7:990.000,00 para obras y/o trabajos en edificios de la unidad ejecutora Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura y \$15:000.000,0 para dependencias de la Biblioteca Nacional, que serán depositados por dicha Secretaría de Estado de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cuenta N°152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

Siendo los importes que surjan de dichos trabajos ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

4°.- Autorízase a realizar contrato con empresas particulares, los cuales se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

5°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

RUDOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

2-4